

RECIBIDO 18 FEB 2016

20012  
Hoe 500PH



PROYECTO DE ACUERDO No. 001

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 011 de 1978, en virtud del cual se creó el Fondo de Préstamos Comunes del Municipio de Bello y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, parágrafo 2° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Parágrafo 2° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal 011 de 1978, en el sentido de determinar como valor de la apropiación del Fondo de Préstamos Comunes, el aforado en el presupuesto de cada vigencia, aprobado mediante Acuerdo Municipal y que se ejecutará conforme a la situación financiera del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el literal a) del Artículo 4° del Acuerdo Municipal 011 de 1978, en el sentido de que el funcionario que solicita el préstamo rotatorio debe estar vinculado al Municipio de Bello mediante vinculación legal o reglamentaria por un lapso no inferior a un (1) año al momento de presentar la respectiva solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar numeral 2° del Artículo 6° del Acuerdo Municipal 011 de 1978, en el sentido de determinar como cuantía máxima del préstamo del fondo Rotatorio de Préstamos Comunes, previa verificación de su capacidad de endeudamiento hasta tres (3) salarios devengados por el funcionario solicitante y así mismo, conceder un plazo máximo para cancelar el préstamo de dos (2) años, pagadero en cuotas quincenales deducibles por nómina (48 cuotas quincenales).

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un interés del 6% anual sobre el préstamo del Fondo Rotatorio, contenido en el respectivo pagaré. *→ Efectivo*

**ARTÍCULO QUINTO:** Facultar al Alcalde para determinar los requisitos para la solicitud del préstamo y para conformar la Junta o Comité que tendrá como objetivo el estudio y aprobación de la solicitud del préstamo y así mismo la supervisión del Fondo de Préstamos Comunes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás artículos contenidos en el Acuerdo Municipal 011 de 1978 continúan vigentes y se derogan las disposiciones que le sean contrarias. *→ Ley Nota*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

El Proyecto de Acuerdo presentado por,

*César Augusto Suárez Mira*  
CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA *CRM*  
Alcalde *40 pete*

Proyectó: Sary Julieth Tabares Gallego  
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: Dora María Salazar Gutiérrez  
Secretaria de Servicios Administrativos

Aprobó: Liliana María Álvarez Gómez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



PROYECTO DE ACUERDO No. 001 18-01-19

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 011 de 1978, en virtud del cual se creó el Fondo de Préstamos Comunes del Municipio de Bello y se dictan otras disposiciones”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Bello, tiene como propósito esencial reorganizar el funcionamiento del Fondo Rotatorio de Préstamos Comunes de la entidad.

Las razones fundamentales que nos llevan a proponer esta modificación son las siguientes:

El Fondo en mención fue creado mediante el Acuerdo N° 011 de 1978, con la finalidad de otorgar préstamos de consumo a empleados y obreros al servicio de la Entidad Municipal. En consecuencia, éste tenía como objetivo principal brindar préstamos a muy bajo interés, a los funcionarios que sufren un hecho grave o imprevisto en su hogar y que con los recursos ordinarios de su sueldo no pueden cubrirlos.

El citado Acuerdo, ha sido reglamentado mediante diferentes actos administrativos, a saber: Resolución N° 1608 de 1996, Resolución N° 296 de 2004, Decreto N° 0080 de 2008 y Decreto N° 0084 de 2010.

Desde la creación del Fondo de Préstamos Comunes hasta la fecha las condiciones laborales y socioeconómicas de los empleados han cambiado ostensiblemente, así como también ha cambiado la estructura administrativa de la entidad.

Es por esto que la Dirección Administrativa de Talento Humano, dependencia encargada de recepcionar las solicitudes de estos préstamos, previo análisis de la diferencia de estas condiciones ha evidenciado que es pertinente actualizar los parámetros establecidos en el Acuerdo N° 011 de 1978 para la solicitud, aprobación y trámite de los préstamos solicitados ante dicho fondo, así:

#### DENOMINACIÓN:

Fondo Rotatorio de Préstamos Comunes para empleados de la Administración Municipal de Bello.

#### OBJETIVO:

El objeto del Fondo Rotatorio de Préstamos Comunes para empleados de la Administración Municipal de Bello, es contribuir a solucionar dificultades económicas que se les puedan presentar a los empleados y así minimizar de alguna manera factores generadores de estrés que afectan su bienestar laboral y familiar.

#### FINALIDAD:

La finalidad del Fondo Rotatorio de Préstamos Comunes es la de otorgar créditos de consumo a muy bajo interés, a empleados de la Administración Municipal de Bello, destinados a sufragar situaciones calamitosas o imprevisto en su hogar y que con los

recursos ordinarios de su sueldo no pueden cubrirlos. Su funcionamiento será rotatorio.

Estas situaciones serán:

- Sufragar gastos médicos de alto costo y que no estén incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – POS –: Hospitalización, copagos en entidades prestadoras de salud, prótesis, medicamentos, salud oral, cirugía, para el grupo familiar hasta el Segundo grado de consanguinidad, Primero de Afinidad y Primero Civil.
- Sufragar gastos funerarios del grupo familiar (acreditar el parentesco hasta el Segundo grado de consanguinidad, Primero de Afinidad y Primero Civil).
- Imprevistos por desastres en la vivienda (propia o familiar): Inundación, rotura de pisos y unidades sanitarias, humedades que afecten la estructura de la vivienda, daños en techos, muebles y enseres.

#### **CAMPO DE APLICACIÓN:**

Serán potenciales candidatos para aprobación y otorgamiento de préstamos todos los empleados de la Administración Central del Municipio de Bello, a saber, del Nivel Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial, de Naturaleza Libre nombramiento y remoción, Carrera Administrativa y Provisionalidad y Trabajador Oficial, incluyendo a los empleados administrativos que laboran en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello.

No aplica para personal docente ni directivos docentes.

#### **TASAS DE INTERÉS:**

El préstamo del Fondo Rotatorio de Préstamos para empleados de la Administración Municipal de Bello tendrá un interés del 6% anual.

#### **CUANTÍA:**

La cuantía máxima del préstamo, previa verificación de su capacidad de endeudamiento, es de hasta tres (3) salarios devengados por el funcionario solicitante.

#### **PLAZO:**

El plazo máximo para cancelar el préstamo es de dos (2) años, en cuotas quincenales deducibles por nómina (48 cuotas quincenales). Esta propuesta obedece a la solicitud presentada por el bloque sindical en las negociaciones llevadas a cabo en el año 2016, y en el acta final quedó consignado el siguiente acuerdo: "Toda vez que la aprobación de este tema es por Acuerdo Municipal, la Administración a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, se compromete a presentar un proyecto de Acuerdo al Concejo".

#### **RECURSOS:**

Harán parte de este fondo las destinaciones que con tal fin apropie la Secretaría de Hacienda, los valores correspondientes al pago de los préstamos cancelados, los intereses y otros productos de los préstamos que concedan.

Se determinará como valor de la apropiación del Fondo de Préstamos Comunes, el aforado en el presupuesto de cada vigencia, aprobado mediante Acuerdo Municipal y que se

ejecutará conforme a la situación financiera del Municipio.

#### REQUISITOS:

- Estar vinculado al Municipio de Bello mediante vinculación legal o reglamentaria por un lapso no inferior a un (1) año al momento de presentar la respectiva solicitud.
- Estar a paz y salvo con el mismo fondo y demás obligaciones con el Municipio de Bello.
- Tener capacidad económica y de endeudamiento para cumplir con las obligaciones adquiridas con el Fondo Rotatorio de Préstamos para empleados de la Administración Municipal de Bello.
- Diligenciar el formato de solicitud del préstamo establecido para el Fondo Rotatorio de Préstamos para empleados de la Administración Municipal de Bello, el pagaré y la libranza; esta última firmada por funcionario autorizado para firma de libranzas en nómina.
- Visto bueno de la comisión encargada de estudiar y aprobar las solicitudes de préstamos.

Anexar los documentos solicitados:

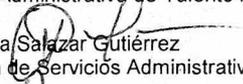
- Paz y Salvo de la Dirección Administrativa de Contabilidad.
- Paz y Salvo de la Secretaría de Recaudos y Pagos.
- Última colilla de pago que deberá estar firmada por el funcionario autorizado para firma de libranzas en nómina, previa verificación de la capacidad de endeudamiento.
- Documentos correspondientes que justifiquen o acrediten la destinación del préstamo.

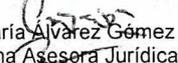
El Proyecto de Acuerdo presentado por,

  
**CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**

Alcalde 

Proyectó: Sary Julieth Tabares Gallego  
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó:   
Dora María Salazar Gutiérrez  
Secretaría de Servicios Administrativos

Aprobó:   
Liliana María Álvarez Gómez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

( 9 MAR. 1978 )

"Por el cual se crea el Fondo de Préstamos Comunes para empleados y Trabajadores oficiales".-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Leyes 4a. de 1.913, 72 de 1.926 y 89 de 1.936,

ACUERDA:

- ARTICULO 1o. Créase el Fondo de Préstamos Comunes del Municipio, con una apropiación inicial de \$300.000.00, con destino a otorgar préstamos de consumo a empleados y obreros al servicio de la entidad municipal.- Su funcionamiento será rotatorio.-
- ARTICULO 2o. Formarán parte de este Fondo las destinaciones que con tal fin haga el Municipio, los intereses y otros productos de los préstamos que concede, además de lo que por cualquier otro medio le corresponda.-
- ARTICULO 3o. La Tesorería de Rentas Municipales hará la destinación en dos partidas de \$150.000.00 en los primeros días de los meses de Marzo y Abril de 1.978.-
- ARTICULO 4o. Para tener derecho a hacer uso de este Fondo, se requiere:
- Tener más de tres meses de vinculación al Municipio.-
  - Estar a paz y salvo con el mismo fondo y demás entidades municipales.-
  - Presentar una solicitud escrita a la Junta del Fondo de Préstamos Comunes.-
  - Firmar un contrato de mutuo y dar las garantías que se exigieren.-

( )

ARTICULO 5o. Facúltase al señor Alcalde hasta el 10 de Abril para conformar la Junta del Fondo - de préstamos comunes.-

ARTICULO 6o. Son funciones de la Junta de Fondo de Préstamos Comunes:

- 1o. Conceder los préstamos a empleados y trabajadores oficiales del Municipio o que estén a su servicio.-
- 2o. Fijar en cada caso la cuantía del préstamo, que no podrá ser superior al valor de un mes de salarios, siempre que el interesado tenga prestaciones sociales no liquidadas suficientes para la cobertura de la suma prestada.-
- 3o. Establecer una prioridad de necesidades entre los solicitantes de préstamos, inclusive entre las expuestas por una misma persona, comprobar las circunstancias aducidas por los medios posibles y atender solo los casos más urgentes.- En ninguna circunstancia se concederán préstamos para viajes, vacaciones, compras de muebles, vehículos o sus reparaciones y, en general, situaciones -- que no sean de estricta necesidad hogareña, especialmente hechos calamitosos, todo a juicio de la Junta.-
- 4o. En casos especiales, de urgencia, podrá el Alcalde conceder el préstamo, quedando a su juicio las circunstancias justificativas y la cuantía, y llevarlo a la próxima reunión de la Junta.-
- 5o. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de votos.-

ARTICULO 6o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.-

Dado en Bello, a los tres (3) del mes de =

A C U E R D O No. 011 de 1.978 Hoja No.3  
( )

Marzo de 1978.-

EL PRESIDENTE

JAIRO ORTEGA RAMIREZ



EL SECRETARIO

JAIRO MORENO CALDERON

*Jairo Moreno Calderon*

POST- SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a tres debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.-

EL SECRETARIO

JAIRO MORENO CALDERON

*Jairo Moreno Calderon*

AUTO:

El suscrito Secretario del Concejo Mpal. de Bello deja constancia en el cuerpo del presente Acuerdo de que su original y once copias fueron enviadas a la Alcaldía Mpal. para su sanción legal hoy 9 de Marzo de 1.978.

EL SECRETARIO

JAIRO MORENO CALDERON

*Jairo Moreno Calderon*

